

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACION DE PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTERAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCION” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER VEEA SARACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “LA INSTITUCION” Y A “LA UNIVERSIDAD” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- A) Es una SOCIEDAD CIVIL (S.C.) legalmente constituida, como se comprueba con Escritura Pública número 15,591 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO), con fecha del 28 de Octubre de 2014, ante Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS. Notario Público número 28 de Zapopan, Jalisco
- B) Que el Lic. Javier Vereza Saracho se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga Universidad Centro de estudios Metropolitano de Occidente S. C. y que consta en Escritura Pública número 15,591 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)

- C) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos

D) Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Arq. Elsa Margarita González González Directora de “LA UNIVERSIDAD”.

E) Que señala como domicilio legal Av. Vallarta #1835 Col. Americana en la ciudad de Guadalajara Jalisco

II.- Declara “LA INSTITUCION” que:

- A) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.







CONVENIO DE VINCULACIÓN

que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.

- B) Que tiene como objeto, entre otras actividades, la asistencia social, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de la "UNIVERSIDAD CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.", para que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, materia de este convenio.
- C) Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- D) Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de Directora General de "LA INSTITUCION", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CBGTL79100909M300.

E) Que conociendo la misión de "LA UNIVERSIDAD" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

F) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 956 de la calle Avenida de los Maestros en la Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.

G) Que es su deseo expreso y manifiesto, el sujetarse con los términos y condiciones del presente bilateral de voluntades.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para "LAS PARTES", por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.

B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.....

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo el siguiente rubro:

- I. Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

Servicio Social y Prácticas Profesionales:

- A) Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" tendrán la opción de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN", para lo cual "LA UNIVERSIDAD" entregará a "LA INSTITUCIÓN" una carta de asignación para los alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en la cual se asentará datos tales como: horarios en los que asistirá, nombre de la persona a la que reportará, espacio físico donde desarrollarán las actividades, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos y/o egresados participantes del programa.
- B) El alumno deberá cubrir según las disposiciones académicas de "LA UNIVERSIDAD" las prácticas profesionales y el Servicio Social.
- C) Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores de "LA INSTITUCIÓN", y cumplirán debidamente las instrucciones que se les deriven y portarán en lugar visible su credencial de estudiante "LA UNIVERSIDAD" a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades de "LA INSTITUCIÓN".
- D) Los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "LA INSTITUCIÓN" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "LA INSTITUCIÓN" en coordinación con "LA UNIVERSIDAD".
- E) "LA INSTITUCIÓN" dará aviso a "LA UNIVERSIDAD" en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos que estén en desarrollo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Profesional.
- F) "LA UNIVERSIDAD" de común acuerdo con "LA INSTITUCIÓN" podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de las partes.
- G) "LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar la baja de algún alumno por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Encargado de prácticas profesionales o Servicio Social,

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.....

quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable "LA INSTITUCIÓN".

H) Los estudiantes permanecerán en la realización de la práctica por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del RESPONSABLE OPERATIVO por parte de la "LA UNIVERSIDAD"; quien notificará de forma inmediata al Responsable Operativo de "LA UNIVERSIDAD".

I) La "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar las Prácticas Profesionales o el Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN" no constituye ningún compromiso por parte del mismo para ser contratado posteriormente como empleado.

J) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar de alta a los practicantes en su Seguro Médico de Accidentes que protege a los alumnos dentro del campus así como en los lugares de actividad universitaria como este caso.

K) "LA UNIVERSIDAD" extenderá el número de póliza y condiciones del seguro escolar para los alumnos que estén realizando el prácticas profesionales y/o servicio social en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó par tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.

L) Por lo anterior, "LA INSTITUCIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidente que pueda ocurrir a los alumnos asignados para el programa de prácticas profesionales y Servicio Social.

SEGUNDA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

I. Por "LA INSTITUCIÓN"-se designa:

Al Sub Director.

II. Por "LA UNIVERSIDAD", se designa:

Al Director (a) del Plantel Educativo

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.....

CONVENIO DE VINCULACIÓN

integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“**LAS PARTES**” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente Convenio será por un periodo a partir de la firma del presente instrumento legal hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que “**LA INSTITUCIÓN**” o “**LA UNIVERSIDAD**” incumplan con cualquiera de sus

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.-----

CONVENIO DE VINCULACIÓN



obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.


Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solviente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; **al primer día del mes de octubre del año 2021.**

Por "LA INSTITUCION"


Lic. Lilitiana Berenice Cabrera
Gutiérrez
Directora General

Por "LA UNIVERSIDAD"


Lic. Javier Vereza Saracho
Universidad Centro de Estudios
Metropolitano de Occidente
Representante legal



Lic. Efraín Licona Godínez
Sub Director

Testigos:



Mtra. Rosa Edith Maravilla Robles
Universidad Centro de Estudios
Metropolitano de Occidente
Directora

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.....